

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad.11001400305320230045300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda reivindicatoria promovida por Marco Antonio Zuleta contra Luis Eduardo Castro, para que so pena de rechazo en el término de cinco días, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar los documentos que se indican en el acápite de pruebas.
2. Aportar avalúo catastral del inmueble objeto de reivindicación del año 2023, para establecer la cuantía conforme a lo normado en el numeral tercero del artículo 26 del Código General del Proceso.
3. Acreditar agotamiento de requisito de procedibilidad con base en lo preceptuado en el artículo 621 del Código General del Proceso.
4. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>09 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--